C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18

mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE VOZ DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y SERVICIO DE DATOS PARA LA DIPUTACIÓN Y PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA NORMA PROVINCIAL, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS Y DE SEGURIDAD Y PARA ESTABLECER UN MARCO DE EVOLUCIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LAS COMUNICACIONES. REF. EXP. 2023/D22200/006-302/00006.

ÍNDICE

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
- 3. 3.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
- 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
- 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
- 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
- 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
- 14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
- 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
- 17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO II. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC). (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B").

ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C").

ANEXO VI. - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").

ANEXO VII.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02	
Observaciones		Página	2/83	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

<u>CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y</u> NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El contrato se califica como un contrato mixto, que contiene prestaciones diversas a otros tipos contractuales, en particular relativas al contrato de suministros y al contrato de servicios.

Las normas que regularán la adjudicación de este contrato mixto serán las correspondientes al contrato de servicios, atendiendo a que éste es la prestación principal por ser mayor su valor estimado.

El objeto del contrato se describe en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	3/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo de prestaciones quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- <u>Necesidades administrativas a satisfacer</u>: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

<u>CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE</u>

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIj U1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO 9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

<u>CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL</u> CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- <u>Presupuesto base de licitación</u>: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	4/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org

Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los servicios o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- <u>Precio del contrato</u>: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- <u>Crédito presupuestario</u>: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

3.4.- Revisión de precios: En el Anexo I, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	6/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org

mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	7/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





características del servicio de que se trata.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

<u>CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE</u> LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Condiciones generales para las proposiciones

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	8/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIj U1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9C0riiy0czPS8hO9fQO 9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/).

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el siguiente enlace, (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

 $\frac{https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_sub_clasificador_canal.xsp?p=dipalme\&ref=Contrataci%C3\%B3n\&canal=Contratante$

7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatoria la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta.

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

 $\frac{\text{https://ov.dipalme.org/comun/tslValidar.zul?entidad=400000\&tercero\&protocolo=https\&urlInicial=https\%3A\%2F\%2Fov1.dipalme.org\%2Fcomun%2Ftsl.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero$

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción. Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8 C616B202CC12578AF002CD740

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b).- Forma y lugar: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería: (https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme).

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en "perfil de contratante", ubicado en "acceso a otros servicios telemáticos", para presentar su oferta, en sobre cerrado.

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el siguiente enlace, (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

 $\underline{https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_sub} \ clasificador_canal.xsp?p=dipalme\&ref=Contrataci\%C3\%B3n\&canal=Contratante$

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia o solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

7.3.c). - <u>Plazo:</u> El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I.** En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

K.I. Exp. 2023/D22200/000-302/00000

inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **tres** (3) sobres identificados en la oficina virtual como sobres "A" "B" y "C", en relación con la licitación de referencia.

7.4.a). - Sobre "A". - Título: Documentación Administrativa

En este sobre "A" se incluirá:

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como ANEXO II.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	11/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- 3. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.
- 4. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

7.4.b.- Sobre "B". - Título: Criterios de juicio de valor

En este sobre "B", se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.4.c). - Sobre "C"-. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas

En este sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.6. Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

<u>Presidente</u>: La Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya.
- El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.

<u>Secretaria:</u> La Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre "A". Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A", donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La declaración responsable realizada conforme al Anexo II del pliego (DEUC), podrá subsanarse, pero en todo caso deberá estar suscrita a fecha fin de plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



ofertas, ya que en caso de que sea posterior a dicho plazo procederá la exclusión de la oferta.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura telemática del sobre "B": Criterios de juicio de valor

8.3.1. Acto de apertura del sobre "B": transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres B presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes de la apertura del sobre "C". Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

8.4. Apertura telemática del sobre "C": Criterios cuantificables mediante fórmulas

- 8.4.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:
- 1°) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3.
- 2°) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" presentados y no rechazados.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	14/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- 3°) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.
- 8.4.2. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
- **8.5**. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "C" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.
- **8.6.** Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

8.7. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

- 8.7.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- 8.7.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.
- 8.7.3. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.
- 8.8. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	15/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I** del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- <u>Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.</u>

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:(https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme). No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	16/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios
- 4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del pliego**, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5.- <u>Obligaciones tributarias</u>: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almeria Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aún estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

- 7.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.
- **8.-** Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en al Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3- Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	20/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15^a de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

CLÁUSULA 11a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	21/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Sección de Servicios la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- <u>Publicidad de la formalización del contrato</u>: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

<u>CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO</u>

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

12.2- Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

- **12.2.1. Responsable del objeto del contrato.** En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:
 - La supervisión de la ejecución del contrato.
 - Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
 - Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
 - Control de la recepción de los suministros y trabajos realizados.
 - Conformar las facturas para proceder a su abono.
 - En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
 - Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.
- **12.2.2.** Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Negociado de Seguimiento de Contratos del Servicio de Patrimonio y Contratación.

CLÁUSULA 13^a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	25/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Esta informatione carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho **Anexo** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.
- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.
- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000-F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dipalme.org.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, a través de la Sede electrónica de la Diputación, o en la dirección de correo electrónico dpd@dipalme.org, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente enlace:

https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/07944F49EC750D7DC12582B7003CA693/\$File/EDPD.pdf

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, https://www.aepd.es, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, https://www.ctpdandalucia.es/ para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Diputación Provincial de Almería, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad de la Diputación, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I del presente pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del presente pliego unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

<u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del</u> contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I del presente pliego**.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de OPIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los suministros y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros y servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	30/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

CLÁUSULA 15^a.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2°), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

- 1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
 - 2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
- 3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
- 4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
 - 5. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	31/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

<u>CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.</u>

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP, artículos 211 y en los artículos 306 para los suministros y 313.1 para los servicios, dando lugar a los efectos previstos en dicha ley, en los artículos 213 y 307 para los suministros y 313.2 y .3 para los servicios.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de entrega del suministro y prestación del servicio. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	32/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes y servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la ejecución del contrato se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición, reparación o subsanación de los mismos, si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del contrato.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los suministros o prestación realizados.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	33/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org

mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- <u>Devolución de la garantía definitiva</u>: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Cesión del contrato

Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	34/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org

Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación

En el **Anexo I** se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

<u>CLÁUSULA 19*.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,</u> JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

<u>Prerrogativas</u>.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de los suministros y las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

<u>Jurisdicción competente</u>.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	35/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	36/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la contratación mixta de los servicios de voz de la Diputación de Almería y servicios de datos de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) para la Diputación y para las entidades adheridas a la NORMA PRESTACIÓN PROVINCIAL **PARA** LA DE LOS **SERVICIOS** ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA (https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/legislacion.nsf/entidadrolsub/D53AEC3D35 8C7392C12585700058AE42), así como otros servicios y suministros complementarios que se describen a lo largo de este pliego y que son necesarios para satisfacer las necesidades en términos de comunicaciones corporativas y de seguridad y para establecer un marco de evolución, desarrollo y mejora de las comunicaciones.

Dentro de esta contratación se incluye la provisión de los siguientes servicios:

- Servicios de transmisión de datos en la red troncal de la RPC, donde se centralizan los servicios de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC).
- Servicios de conexión a la red troncal desde las sedes de las entidades locales adheridas.
- Servicios de acceso a Internet desde la RPC.
- Servicios de streaming y distribución de contenidos.
- Servicios de voz, movilidad y mensajería.
- Servicios de Contact Center.
- Servicios de almacenamiento en la nube.
- Servicio de Información de infracciones normativas.
- Servicio de destrucción certificada de soportes digitales.
- Proyecto de segmentación del área de servicios.
- Servicio de relay seguro de correo transaccional

El contrato incluirá el suministro, la instalación, configuración, gestión y mantenimiento (preventivo, correctivo y proactivo) de los terminales, equipos, líneas, componentes de red y elementos de distribución descritos a lo largo de los distintos apartados del pliego de prescripciones técnicas, que sean necesarios para la prestación de los servicios, garantizando su plena operatividad durante el periodo de vigencia del contrato.

Todo ello de conformidad con las condiciones y características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se califica como mixto al comprender prestaciones propias de dos contratos (servicios y suministros), debiendo atenderse al carácter de prestación principal, a los efectos de determinar las normas que regirán la adjudicación del contrato. En este caso, las prestaciones relativas a los servicios tienen más importancia desde el punto de

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	37/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tione carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)				





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

vista económico, tal y como se detalla en la memoria justificativa del contrato. Si para la ejecución del contrato es necesario realizar actuaciones que conlleven obra civil (como cableado, etc) será por cuenta y riesgo del adjudicatario sin cargo a este contrato

Conforme a lo establecido en el art. 34.2 de la LCSP, se hace constar se trata de un contrato mixto comprensivo de prestaciones relativas a servicios y suministros, directamente vinculadas entre si y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional. Ambas prestaciones de suministro y de servicios son imprescindibles y complementarias entre sí, con el objetivo final de mantener en funcionamiento óptimo un servicio integral de comunicaciones de voz y datos y servicios de tecnología de la información y comunicaciones dentro de la Red Provincial de comunicaciones de la Diputación de Almería.

<u>Lotes</u>: No. Se ha optado por un sistema de licitación conjunta para los servicios y suministros anteriormente descritos. La división en este caso de las prestaciones objeto del presente pliego pueden dificultar no solo desde el punto de vista organizativo, sino técnicamente, la ejecución y resultado final que se pretende obtener, ya que una arquitectura de telecomunicaciones que integre los servicios y suministros que se pretenden contratar, resulta necesario que se realice bajo un infraestructura homogénea ya que todas las prestaciones incluidas en el contrato están íntimamente relacionadas y que, por cuestiones de gestión integral, operatividad y criticidad de estos elementos, asignarlos a diferentes proveedores dificultaría su ejecución.

Además, el proceso de gestión de incidentes y averías, aumentaría su complejidad, al requerir en muchos casos de un diagnóstico previo para determinar el adjudicatario responsable del problema concreto, en caso de ser distintos, lo que retrasaría notablemente la resolución de los mismos.

Cesión del contrato: No se permite.

Subcontratación: Sí, en los términos establecidos en los arts. 215, 216 y 217 de la LCSP.

Conforme a lo indicado en el artículo 215.2.a) LCSP, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación provincial de Almería, con ajuste estricto a los Pliegos y a los términos del Contrato.

Código CPV:

- 32500000-8 Equipo y material para Telecomunicaciones
- 64210000-1 Servicios telefónicos y transmisión de datos
- 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
- 50312310-1- Mantenimiento de equipos de redes de datos.

Código Seguro De Verificación	o Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	38/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)				





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- 50312610-4- Mantenimiento de equipo de tecnología de la información.
- 50332000-1- Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
- 50334140-8 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos telefónicos.
- 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
- 64212100-6 Servicios del Servicio de Mensajes Cortos (SMS).
- 72400000-4 Servicios de Internet.
- 72700000 Servicios de red informática.
- 72710000 Servicios de red local.

Admisión de variantes: No se admiten.

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: No.

Procedimiento adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: Si.

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si.

<u>Plazo presentación ofertas</u>: Treinta (30) días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la UE.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª del presente pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Información importante para la presentación de ofertas:

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección https://www.dipalme.org, disponible en el siguiente enlace:

 $\underline{https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme\&ref=\underline{tramites}$

Accediendo así a la página de la Sede electrónica, en ADMINISTRACIÓN-E.-CONTRATACIÓN. - podremos encontrar las siguientes opciones:

Código Seguro De Verificación	ligo Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	39/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)				





C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04001 Almería

Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



- 1.- Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. El alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción TERCEROS-APODERAMIENTOS, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN
- O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2.- El manual para presentar oferta "MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC" se encuentra disponible tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción MANUALES E INSTRUCCIONES, disponible ADMINISTRACIÓN-Een CONTRATACIÓN
- 3.- Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.
- 4.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

5.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón Enviar oferta a Firma y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	40/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





C/ Navarro Rodrigo, 17 - 04001 Almería Tel. 950 21 12 18

mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para "Obtener justificante".

- **Importante**: Si no han ticado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta
- 6.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Almería, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia informática desde dicha pantalla) para su resolución.



No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, patrimonioycontratacion@dipalme.org), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

7.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar tres (3) sobres:

Sobre "A". - Título: Documentación Administrativa. - Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:

Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del "Documento Europeo Único De Contratación" (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	41/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tione carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)				



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.
- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- Además de lo anterior, podrán incluirse los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.
- Compromiso de adscripción de medios al contrato, realizado conforme al modelo del anexo VII de este pliego.

Sobre "B". - Título: Criterios de juicio de valor. Se incluirá:

• Documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.

Sobre "C". - Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:

 Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

Presupuesto de licitación: El presupuesto de licitación asciende a un importe total de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000,00.-€), de cuyo importe 3.636.363,64.-€ corresponden a la base y 763.636,36.-€ corresponden al 21 % IVA.

Este presupuesto se desglosa por conceptos de la siguiente forma:

Concepto	IMPORTE
	(CON IVA)
Servicios	4.000.000,00€
Suministros (No inventariables	400.000,00€
Total	4.400.000,00€

Este presupuesto base de licitación constituye el gasto máximo que puede generarse en este contrato para los cuatro (4) años de duración inicial. Dentro de este gasto máximo encontramos servicios y suministros a precio global que se solicitan de una sola vez para toda la duración del contrato y por otro lado, servicios y suministros a precio unitario cuyo número puede variar a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades y a solicitud del responsable del contrato hasta el gasto máximo total autorizado.

Los licitadores deben presentar oferta a todos y cada uno de los precios unitarios detallados en las tablas I y II del anexo V de este pliego, ya que en caso de no ofertar alguno/s de los servicios que se indican la oferta quedará excluida.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	42/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)				





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado. A esta conclusión se llega, tras realizar diversas consultas en páginas web y a proveedores especializados en el sector.

<u>Desglose de costes:</u> En los precios establecidos se encuentran incluidos todos los costes directos e indirectos y, dado que es imposible a priori conocer la estructura de la empresa, se considerarán los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para la actividad económica programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática referido a empresas con cifra neta de negocio inferior a diez millones de euros. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables y, en virtud de los mismo, se obtienen los siguientes resultados:

En estos precios se encuentran incluidos todos los costes directos e indirectos, cuyo desglose se muestra a continuación:

PBL s/IVA	IMPORTE
Costes directos	1.375.069,09€
Costes indirectos	463.840,00€
Gastos generales estructura	1.502.872,77€
Costes financieros	16.399,96€
Beneficio industrial	278.181,82€
TOTAL	3.636.363,64€

Aplicación/es presupuestaria/s y régimen de financiación del contrato:

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22200 Servicio Comunicaciones Telefónicas y 5110 491 22203 Comunicaciones Informáticas, financiándose con cargo a Diputación y entidades adheridas a la Norma Provincial

Para las entidades adheridas se regulará mediante el procedimiento de solicitud de servicio de conexión de la Norma Provincial, aceptación del coste por parte de las Entidades adheridas y compensación del mismo por parte de la Intervención Provincial, siendo la Diputación la única administración que puede solicitar al adjudicatario el alta o baja de los servicios.

El desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias del gasto máximo del contrato es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2024	2025	2026	2027	2028	total
5110 491 22200 Comunicaciones Telefónicas	281.000,00 €	520.000,00€	520.000,00€	520.000,00€	281.000,00€	2.122.000,00€

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02		
Observaciones		Página	43/83		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

5110 491 22203 Comunicaciones Informáticas	284.000,00€	570.000,00€	570.000,00€	570.000,00€	284.000,00 €	2.278.000,00 €	
Total							

<u>Valor estimado del contrato:</u> Asciende a 5.909.090,91 € importe que no coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar contempladas prórroga y modificaciones.

Concepto	Importe
PBL por 4 años de duración inicial del contrato (sin IVA)	3.636.363,64
20% Modificación	727.272,73 €
10% de incremento servicios/suministros	363.636,36€
Prórroga de 1 año	1.181.818,18€
Total	5.909.090,91 €

Régimen de financiación: Con fondos propios.

Determinación del precio: Precios unitarios y a tanto alzado.

Revisión de precios: No.

<u>Plazo de duración del contrato y plazos de ejecución</u>: La duración inicial del contrato será de **cuatro (4) años,** con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de un (1) año más.

<u>Plazo de inicio</u>: La ejecución del contrato se iniciará por parte del adjudicatario dentro de un período máximo de 180 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, una vez que se extienda el acta de inicio de la prestación del servicio; acta que se suscribirá por el responsable del contrato y por el contratista. No podrá realizarse el inicio del contrato sin la firma de dicha acta.

Previamente, se realizará un replanteo, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, acordando con el responsable del contrato la fecha del replanteo con al menos 48 horas de antelación al mismo. El replanteo establecerá el número de sedes, líneas y servicios de cada sede y el tipo de conectividad/caudal y aquéllos otros aspectos necesarios que hayan sufrido alguna variación respecto a la situación descrita en el pliego de prescripciones técnicas.

La implantación, instalación y puesta en marcha, así como la migración de todos los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, con la ejecución de los plantes de implantación y migración a los que se refiere el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas, se realizará en el citado **plazo máximo de 180 días** naturales desde la formalización del contrato. Realizada la implantación y migración, se levantará el acta de inicio del contrato, con los siguientes hitos parciales (de cumplimiento sucesivo):

• Ciento cincuenta (150) días para configuración y formación.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	44/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- treinta (30) días para efectuar las pruebas de aceptación en base al protocolo de pruebas que se haya definido y corregir los aspectos que pudieran haber quedado pendientes.
- Entrega de la documentación necesaria para la operación del servicio (manuales, direcciones, información de responsables técnicos y otra que se requiera por el responsable del contrato)

La implantación final se considerará realizada cuando se realicen todos los hitos anteriores a satisfacción de la Administración, procediendo en ese momento a la recepción del sistema completo y a la firma del acta de inicio, comenzando, a partir de dicha fecha, la prestación de los servicios.

A la finalización de este contrato, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, se establece un periodo transitorio de ejecución, de modo que se garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en los términos que se detallan en el apartado 5.6 del pliego de prescripciones técnicas.

Forma de pago: El servicio se facturará mensualmente, a mes vencido.

Con cargo al gasto máximo previsto, se abonarán los servicios y suministros realizados, por lo precios globales y precios unitarios adjudicados.

Los servicios y suministros adjudicados por precios unitarios se abonarán en función de las necesidades surgidas, por los precios unitarios resultantes de la adjudicación del contrato, según la oferta del contratista, previa justificación documental de los servicios realizados de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares, a petición del responsable del contrato, con cargo al gasto máximo autorizado.

Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas, a meses vencidos, que se corresponderán con los servicios/suministros efectivamente realizados en la mensualidad anterior.

En todo caso, los servicios no se podrán facturar hasta la puesta en marcha efectiva de los mismos, una vez extendida el acta de inicio de la prestación del servicio, momento en el que el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

Respecto a la provisión del servicio de datos, al regularse mediante el procedimiento de solicitud de servicio de conexión de la Norma provincial y aceptación del coste por parte de las Entidades adheridas, estos servicios solo se podrán facturar cuando, una vez finalizado el procedimiento seguido, se solicite al adjudicatario el alta del mismo y ésta sea efectiva.

Las facturas deberán presentarse mediante formato de factura electrónica, a través de la plataforma "FACE", manteniendo los requisitos que se establezcan en dicha herramienta. El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<u>Plazo de garantía</u>: El plazo de garantía se extenderá hasta transcurridos tres (3) meses, desde la finalización del contrato, salvo que el contratista en su oferta ofrezca otras

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	45/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org

Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

prestaciones que se extiendan más allá de este periodo, hasta el fin del plazo de las prestaciones ofrecidas.

<u>Lugar de prestación del servicio</u>: En las sedes de Diputación provincial de Almería y en las de las EELL adheridas a la Norma provincial.

Responsable del contrato: Jefe/a de la Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad o persona en quien lo sustituya. informatica@dipalme.org, Teléfono: 950211169 y 950211165, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código del órgano proponente: D9210100

Garantía provisional: No.

Garantía complementaria: No.

Garantía definitiva: Por valor del 5% del gasto máximo del contrato (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego. La garantía definitiva asciende a la cantidad de 181.818,18.-€.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

<u>Antes de la formalización del contrato</u>, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una <u>Unión Temporal de Empresarios</u>, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Entrega de la copia de la <u>póliza de seguro de responsabilidad civil</u> en el ejercicio de su actividad, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor. El contratista se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto del concurso, tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de dichos servicios, cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el contratista contratará para todo el período que dure el contrato, por su propia cuenta y, a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del contratista, la Diputación Provincial de Almería, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a 1.000.000,00.-€.

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	46/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

<u>Tras la formalización del contrato</u>, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

<u>Penalidades:</u> El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto del contrato. En el caso de que el contratista incumpliera las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales o las ejecutara de forma defectuosa, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer penalidades económicas, previo informe técnico.

Además de las penalidades legalmente previstas, en particular y previa valoración técnica, se establecen las siguientes penalidades como consecuencia de las infracciones contractuales que se indican a continuación:

- 1.- Se considerarán <u>infracciones contractuales por demora</u> en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:
- 1.1.- Con carácter general, cuando la implantación y migración de los servicios se demore sobre el plazo máximo total de implantación del servicio fijado para ello en el apartado 4.3 del pliego de prescripciones técnicas (máximo de 180 días naturales), por causa imputable al adjudicatario, se podrá aplicar una penalidad de 300,00.-€ por cada día natural de retraso.
- 1.2.- Cuando el adjudicatario, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento en el plazo de implantación y migración de los servicios en más de un (1) mes sobre el plazo máximo establecido en el apartado anterior, por causas imputables al adjudicatario, podrá dar lugar a la imposición de una <u>penalidad</u> igual al importe de la facturación de los servicios que aún esté prestando el anterior operador, IVA excluido, de modo que la Diputación provincial no se haga cargo de ninguna factura a partir de ese momento por la demora imputable al adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de la penalidad prevista en el apartado anterior

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	47/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- 2.- Cuando a lo largo de un mes natural se produzca un incumplimiento en los niveles de servicios, conforme al apartado 6.1 del pliego de prescripciones técnicas, es decir:
 - Por demora en la provisión y administración de los servicios.
 - Por no disponibilidad mensual del servicio mínimo a garantizar.
 - Por demora en la atención y resolución de averías.

Las <u>penalidades</u> que se podrán aplicar por el incumplimiento de las condiciones señaladas específicamente en el apartado anterior serán las siguientes:

- a) <u>Por demora en la provisión y administración de los servicios,</u> teniendo en cuenta que los compromisos mínimos exigidos son:
 - Plazo de alta de nuevo servicio 30 días naturales.
 - Modificación del servicio 15 días naturales.
 - Cambios de configuración 7 días laborables.

En el caso de que los tiempos de provisión fueran mayores a los indicados se podrá aplicar una penalización máxima de 100 euros por día natural.

- b) <u>Por no disponibilidad mensual del servicio mínimo a garantizar</u>, teniendo en cuenta que la disponibilidad mínima exigida es:
 - Objetos Premium. El nivel de servicio mínimo exigido para estos objetos será del 99.99%.
 - Objetos Básicos: El nivel de servicio mínimo exigido para estos objetos será del 99,90%.

La penalidad será:

Por cada 0,25% menos de la disponibilidad mínima exigida en objetos premiun se podrá aplicar una penalización del 1,5% de la facturación mensual del coste de la línea.

Por cada 0,50% menos de la disponibilidad mínima exigida en objetos <u>básicos</u> se podrá aplicar una penalización del 1,5% de la facturación mensual del coste de la línea.

c) Por demora en la atención y resolución de averías, teniendo en cuenta que el adjudicatario del servicio se deberá comprometer a mantener los siguientes niveles de calidad en la respuesta y resolución de averías según el tipo de objeto y severidad de la misma:

Objetos Premium:

- Severidad Alta: respuesta 1 hora, resolución 4 horas. Son casos de severidad alta:
 - Pérdida total del servicio
 - Degradación del servicio con severidad extrema
 - Repetición de avería de severidad media en menos de 48 horas
- Severidad Media: respuesta 1 hora, resolución 8 horas. Son casos de severidad media:
 - Degradación acusada del servicio
 - Repetición de avería de severidad baja en menos de 48 horas

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- Severidad Baja: respuesta 1 hora, resolución 24 horas. Son casos de severidad baja:
 - Degradación leve del servicio permanentemente o acusada de forma esporádica
- Proactividad mínima de un 90% de las incidencias que se produzcan

Objetos Básicos:

- Severidad Alta: respuesta 1 hora, resolución 8 horas. Son casos de severidad alta:
 - Pérdida total del servicio
 - Degradación del servicio con severidad extrema
 - Repetición de avería de severidad media en menos de 48 horas
- Severidad Media: respuesta 1 hora, resolución 24 horas. Son casos de severidad media:
 - Degradación acusada del servicio
 - Repetición de avería de severidad baja en menos de 48 horas
- Severidad Baja: respuesta 1 hora, resolución 48 horas. Son casos de severidad baja:
 - Degradación leve del servicio permanentemente o acusada de forma esporádica
 - Proactividad mínima de un 80% de las incidencias que se produzcan.

Las <u>penalidades</u> que se podrán aplicar por el incumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente serán las siguientes:

- Cuando a lo largo de un mes natural se produzca un incumplimiento de los tiempos comprometidos (tiempo máximo de respuesta ante averías y/o tiempo máximo de resolución de averías) en los trámites del protocolo de notificación/resolución de averías en un 10% de los casos, se podrá penalizar con el 1% de la facturación mensual.
- A partir de dicho 10% de incumplimiento la penalización se incrementará en otro 1% por cada 1% adicional de incremento de incumplimiento sobre el 10% inicial.
- Se establece como límite máximo de penalización, por este concepto, el 50% de la facturación mensual.

Concretamente, en cuanto al parámetro de la proactividad, entendiendo por tal el porcentaje de incidencias detectadas y solucionadas por el operador sobre el número total de incidencias, cuando sea inferior al mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas (mínimo de un 80% de proactividad). La <u>penalidad</u> a aplicar por este incumplimiento será del 0,1% de la facturación total mensual de todos los servicios por cada décima de desviación respecto a lo requerido.

3.- El retraso en la entrega de los informes de Calidad del Servicio conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	49/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



Este incumplimiento podrá conllevar la aplicación de una <u>penalización</u> del 0,1% sobre la facturación mensual total.

4.- El incumplimiento de las obligaciones en relación con los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Este incumplimiento podrá llevar aparejada la imposición, al contratista, de una penalidad del 10% del importe del subcontrato, por cada incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Indemnización de daños y perjuicios

Lo dispuesto en el punto anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Diputación por demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, debidamente informados y valorados por el responsable del contrato, una vez constatada la existencia de tales daños y/o perjuicios.

Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la adjudicataria, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13^a del pliego):

No tiene carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades: al 5% del gasto máximo del contrato, IVA excluido.

Condición/es especial/es de ejecución: Se establecen las siguientes:

Condiciones de ejecución de carácter medioambiental:

 a) Durante la ejecución del contrato toda la documentación que genere la ejecución del contrato siempre será en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental.

Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

 a) El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, en los manuales, imágenes o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	50/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El responsable del contrato comprobará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del gasto máximo del contrato (IVA excluido).

Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP: Una vez firmada el acta de inicio de la prestación, solo podrá modificarse el contrato por causas de interés público, durante su vigencia y su posible prórroga, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del gasto máximo, IVA excluido, resultando obligatorias para el contratista, en relación a los servicios contratados atendiendo también a los compromisos exigidos al adjudicatario en los distintos niveles de servicio.

Se prevé como causa de modificación del contrato, el alta nueva de servicios/suministros, en caso de que, durante su ejecución, se superen las estimaciones iniciales de los servicios contratados, como pueden ser:

Servicios de transmisión de datos en la red troncal de la RPC, donde se centralizan los servicios de Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC).

- Servicios de conexión a la red troncal desde las sedes de las entidades locales adheridas.
- Servicios de acceso a Internet desde la RPC.
- Servicios de streaming y distribución de contenidos.
- Servicios de voz, movilidad y mensajería.
- Servicios de Contact Center.
- Nuevos servicios de voz y datos o no disponibles en el momento de la licitación.
- Y cualquier otro servicio contemplado en la presente licitación.

Cuando se dé alguno/s de los supuestos citados y ello no suponga incremento del gasto máximo autorizado del contrato, no constituirán causa de modificación del contrato, sino que tendrán la consideración de meras incidencias en el mismo, siendo suficiente su justificación documental en el expediente, mediante el correspondiente informe del responsable del contrato.

Tampoco se considerará modificación del contrato, siendo meras incidencias en su ejecución, cuando se produzcan variaciones de la prestación de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de innovaciones o evoluciones tecnológicas que impliquen obsolescencia técnica o cuando se produzcan modificaciones de los servicios motivados por cambios normativos que demuestren la necesidad de mejorar esos servicios, en cuyo caso los precios de los servicios/suministros no podrán superar los precios adjudicados.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	51/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tione carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



DE PATRIMONIO Y CONTRATACION C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



En el presente contrato en el que existen precios unitarios, se podrá incrementar el número de servicios/suministros hasta un 10% del presupuesto base de licitación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, siempre que se acredite la financiación en el expediente.

<u>Obligaciones esenciales</u>: Tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

- Disponer de los medios personales exigidos para la ejecución del contrato, los cuales deberán reunir los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Mantener la vigencia durante toda la duración del contrato, de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de al menos nivel medio.
 - Con esta certificación la Diputación de Almería pretende garantizar las buenas prácticas en materia de seguridad de la información establecidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá remitir al responsable del contrato la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los siguientes elementos:

- Sistemas de información que soportan los mecanismos de seguridad de la información de los procesos de negocio y activos de información empleados en el desarrollo, gestión y prestación, mantenimiento, mejora y continuidad de los servicios:
 - Macrolan.
 - VPN-IP.
 - DataInternet.
 - Interconexión LAN.
 - Corporate IP alojado
 - Conexión IP
 - Ibercom IP
 - Ibercom IP en red (Centrex IP)
 - Servcio de voz Fija.
- Así como los relativos a las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras físicas, instalaciones generales y red, necesarios para la adecuada prestación de servicios a clientes en los centros bajo alcance y la información derivada del funcionamiento de los mismos, de acurdo a la categorización del sistema vigente.

<u>Compromiso de adscripción obligatoria de medios personales al contrato</u>: Para la ejecución del contrato, será necesario que el contratista aporte personal especializado de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo VII del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar los medios adscritos al contrato, así como los que haya ofrecido en su oferta, conforme a lo establecido en el anexo III de este pliego.

Información complementaria:

- Información complementaria relativa a la documentación administrativa: Servicio de Patrimonio y Contratación. C. Navarro Rodrigo, 17.- 04001.- Almería, planta baja. Teléfono: 950 211 218; email: patrimonioycontratación@dipalme.org.
- Información complementaria relativa a los aspectos técnicos: Jefe/a de la Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad o persona en quien lo sustituya. informatica@dipalme.org, Teléfono: 950211169 y 950211165.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

A. <u>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u>
<u>MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE</u>
<u>MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 69 PUNTOS.</u>

1.- PRECIO OFERTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LA TABLA I QUE FIGURA EN EL ANEXO V DE ESTE PLIEGO, PARA LOS 4 AÑOS DE DURACIÓN DE CONTRATO (IVA excluido): máximo de 38 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula sobre el total de la oferta, para los cuatro años de contrato, según precios unitarios y unidades estimadas, conforme a la tabla I que se detalla en el modelo de presentación de oferta del anexo V de este pliego:

Puntuación = X*((A-B)/(A-C))

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por este criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar (resultado total de la oferta para los 4 años, según precios unitarios y unidades estimadas, según la tabla I incluida en el anexo V de este pliego)
 - C es el menor de los siguientes valores:

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	53/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



- Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
- Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

<u>NOTA 1:</u> La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

- <u>NOTA 2:</u> En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación**.
- <u>NOTA 3:</u> Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:
 - **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
 - **Hasta** la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 5 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

PL= PBL-PBL*5/100

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **5** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL = PMAO - PMAO * 5/100

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL = MAPO - MAPO * 5/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

2.- PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETALLAN EN LA TABLA II DEL ANEXO V DE ESTE PLIEGO, PARA LOS SMS Y SMS CERTIFICADOS EN EXCESO, SOBRE EL NÚMERO ANUAL INCLUIDO EN EL SERVICIO OFERTADO DE VOZ, MOVILIDAD Y MENSAJERIA (el mínimo incluido es 150.000 SMS anuales y 50.000 SMS anuales certificados): hasta un máximo de 2 puntos, aplicables a la suma de los precios ofertados en exceso para ambos tipos de SMS sobre los mínimos incluidos en el servicio ofertado.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	55/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Los SMS que se realicen en exceso, por encima del número anual incluido en el servicio ofertado de voz, movilidad y mensajería, se abonarán con cargo al gasto máximo del contrato

Se aplicará la siguiente fórmula sobre cada uno de los precios unitarios ofertados, conforme a la tabla II que se detalla en el modelo de presentación de oferta del anexo V de este pliego:

Puntuación = X*((A-B)/(A-C))

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por este criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación, que a estos efectos es la suma de los precios unitarios máximos de licitación.
- B es la suma de los precios unitarios ofertados que se va a puntuar (según la tabla II incluida en el anexo V de este pliego)
 - C es el menor de los siguientes valores:
 - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

<u>NOTA 1:</u> La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

- NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.
- NOTA 3: Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:
 - **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
 - **Hasta** la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	56/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

c) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **35** unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

PL= PBL-PBL*35/100

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

d) Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **30** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= PMAO-PMAO*30/100

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= MAPO-MAPO*30/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	57/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

3.- <u>Compatibilidad de los equipos utilizados para el servicio FLEXWAN/SDWAN:</u> <u>hasta un máximo de 10 puntos</u>

Si los equipos utilizados para el despliegue FlexWan/SDWAN utilizados en los circuitos de conexión de los centros de Diputación de Almería y de los adheridos a la red troncal, se integran de forma nativa con los actuales Fortigate 3300E que actúan como elementos de seguridad perimetral y son gestionables con el dispositivo FortiManager-VM64, que es el que está desplegado dentro de la RPC.:

- Se integran de forma nativa con Fortigate 3300E y son gestionables con FortiManager-VM64: 10 Puntos
- No se integran de forma nativa con Fortigate 3300E y son gestionables con FortiManager-VM64: 0 Puntos.

4.- Circuitos de respaldo que garanticen la continuidad de los servicios en caso de caída del circuito, para las sedes que se conectan a la red troncal de los centros de Diputación dentro del municipio de Almería: hasta un máximo de 15 puntos

Los circuitos de respaldo dispondrán de una capacidad mínima de 1 Gbps con las siguientes características: caudal dedicado, simétrico, garantizado y diversificado. Estos circuitos dispondrán de un caudal multimedia garantizado que permita mantener el sistema actual de VoIP, que la Diputación utiliza para la telefonía fija. Además, deberán estar diversificados de los circuitos principales.

- Si se ofertan circuitos de respaldo con las características anteriores que garanticen la continuidad del servicio en caso de caída del circuito principal: 15 puntos
- Si no se ofertan circuitos de respaldo con las características anteriores que garanticen la continuidad del servicio en caso de caída del circuito principal: 0 puntos.

<u>5.- Aumento del caudal de Internet sobre el máximo solicitado de 1 Gb.</u> Hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo a la siguiente valoración:

Si se ofertan 0 Gb adicionales sobre el mínimo exigido: 0 puntos

Si se ofertan 1 Gb adicionales sobre el mínimo exigido: 1 punto

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	58/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Si se ofertan 2 Gb adicionales sobre el mínimo exigido: 2 puntos.

Si se ofertan 3 Gb adicionales sobre el mínimo exigido: 3 puntos.

Si se ofertan 4 Gb adicionales sobre el mínimo exigido: 4 puntos

B. <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE UN</u> JUICIO DE VALOR. PUNTUACION MAXIMA DE HASTA 31 PUNTOS

a. Equipamiento del sistema propuesto para la prestación de los servicios relacionados en los apartados 3.2, 3.3 (excepto el apartado 3.3.2.1 relativo al equipamiento de los servicios SDWAN), 3.4, 3.5, 3.6 y el 3.8 del pliego de prescripciones técnicas: Hasta un máximo de 5 puntos mediante la valoración por comparación, teniéndose en cuenta para asignar la puntuación las funcionalidades y calidad de los componentes.

Se adjuntarán las hojas de especificaciones técnicas de todos y cada uno de los equipos, destacándose por parte del licitador aquellas que permitan la consecución de las funcionalidades de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se incluirá una propuesta del equipamiento a instalar en cada centro en base a los servicios a prestar.

Importante: en caso de no aportarse esta descripción del equipamiento la oferta resultará <u>excluida</u> por desconocerse el equipamiento a instalar.

b. <u>Catálogos de terminales fijos y de dispositivos móviles de cada oferta, en base a las funcionalidades y calidad de los componentes de los mismos.</u> Hasta un máximo de 1 punto. La valoración se realizará por comparación, teniéndose en cuenta para asignar la puntuación, las funcionalidades, calidad de los componentes de los mismos y facilidad de uso.

El catálogo de terminales fijos vendrá clasificado por gamas, debiendo la oferta incluir como mínimo un 35% de terminales considerados de gama alta y un 65% de gama media, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas. El licitador, deberá ofrecer como mínimo dos modelos de terminales de gama alta y dos modelos de gama media en su oferta.

El catálogo de terminales móviles vendrá clasificado por <u>tipología</u> y dentro de ésta por <u>gamas (alta y media)</u>, debiendo la oferta incluir terminales de altas funcionalidades, calidad y prestaciones en ambas gamas.

Importante: en caso de no aportarse el catálogo o no indicarse los dos modelos exigidos para cada una de las gamas (media y alta), la oferta resultará <u>excluida</u>.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	59/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

c. <u>Mecanismos de redundancia</u>. Hasta un máximo de 5 puntos mediante la valoración de los mecanismos de redundancia de cada oferta en base al grado de automatización de los mismos.

El licitador deberá describir los mecanismos de redundancia establecidos para ofrecer los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas susceptibles de aplicar estos mecanismos

d. Proyecto de segmentación del área de servicios para la adecuación de la arquitectura de comunicaciones y seguridad actual de la Diputación de Almería. Hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se realizará por comparación y por el grado de adecuación a la infraestructura actual descrita en el apartado 3.10 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho proyecto de segmentación tendrá una extensión máxima de 50 páginas, redactadas en letra Arial 10, interlineado sencillo. En caso de incumplir con el límite de páginas o formato establecido, este apartado d) no será objeto valoración.

Importante: en caso de no aportarse Proyecto de segmentación del área de servicios para la adecuación de la arquitectura de comunicaciones y seguridad actual, la oferta resultará excluida.

<u>Contenido Obligatorio de la Memoria/Proyecto Técnico. Desarrollo y Ejecución</u> del Proyecto de Segmentación.

1. Nueva Arquitectura de Red:

- Diseñar una nueva arquitectura que permita la segmentación efectiva de las zonas de servidores en las ubicaciones de Navarro Rodrigo 17 y Alfareros 30.
- Esta segmentación deberá realizarse utilizando los elementos de seguridad existentes, sin necesidad de adquirir nuevo hardware o software.

2. Rediseño y Configuración de la Infraestructura Actual:

- El proyecto incluirá el rediseño de la arquitectura actual y las configuraciones necesarias de los dispositivos Palo Alto 5220.
- Se deberá planificar la disposición de los elementos de seguridad y las nuevas conexiones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

3. Separación de Áreas de Acceso y Servidores:

 El resultado final buscado es la separación clara y efectiva del área de acceso de usuarios del área de servidores, donde se concentra, entre otros, la capacidad de proceso de la RPC.

4. Implementación Durante la Ejecución del Contrato:

- La ejecución del proyecto se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del contrato, a petición del responsable del contrato.
- Cualquier actuación para implementar el proyecto no deberá afectar a la continuidad del servicio actual.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	60/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

El proyecto de segmentación propuesto deberá, por lo tanto, desarrollar una solución que aborde estos desafíos, mejorando la eficiencia, seguridad y manejabilidad de la red, y asegurando que cualquier cambio o mejora no interrumpa la operatividad de los servicios críticos de la Diputación.

Presentación y Evaluación del Proyecto de segmentación:

- La memoria/proyecto técnico deberá ser presentado de manera clara, detallada y justificada, demostrando el conocimiento y la capacidad técnica para llevar a cabo la reestructuración propuesta.
- Será evaluado en base a su viabilidad técnica, la eficacia en la utilización de los recursos existentes y la efectividad en la mejora de la seguridad y funcionalidad de la red.

El cumplimiento de estos requisitos en la memoria/proyecto técnico es esencial para la valoración de las ofertas y la selección del adjudicatario. Se busca asegurar que el licitador seleccionado posea la capacidad técnica y el entendimiento necesario para realizar las mejoras requeridas de manera eficiente y con los recursos existentes.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	61/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**. Podrán hacerlo de forma electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes indicaciones:

Existe un modelo DEUC que la Excma. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación, que se pone a disposición de los licitadores en el **formato normalizado ".xml"**, junto con los demás documentos de la presente convocatoria en el Perfil del contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

 $\frac{https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/$

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo ".xml" y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo haciendo click en la opción "importar un DEUC" y cargar el archivo haciendo click en el botón "seleccionar archivo". Una vez cargado el archivo .xml, el licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.

El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del **Sobre "A"**.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	62/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre "A", deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo VII.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte 1: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	63/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006



A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores

económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado – ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre "A".

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	64/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	65/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.2:

1.- <u>Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:</u>

Persona física: Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- · Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063.

- <u>3.- Empresarios extranjeros:</u> Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:
- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	66/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Toda la documentación se presentará en castellano.
- 4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 5.- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:
 - <u>Solvencia mínima exigida</u>: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente **al 50% valor estimado del contrato.** (2.954.545,46.-€).
 - <u>Medios acreditativos de la solvencia</u>: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.
 - La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	67/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org

- En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.
- 6.- Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante una relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.

Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al **30 % del valor estimado del contrato.** (1.772.727,27.-€)

7.- Acreditación de la solvencia económica y técnica (apdos. 5 y 6 anteriores) mediante la Clasificación.

Si bien no se exige clasificación, es posible que la solvencia económica y técnica pueda acreditarse con el <u>Certificado de la clasificación</u> expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. El certificado de clasificación deberá ir acompañado, en todo caso, de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Conforme a la legislación vigente, la clasificación necesaria para acreditar la solvencia es la siguiente:

Grupo: V, Subgrupo: 4. Servicios de Telecomunicaciones, categoría 5

8.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

" D./Dña	, con D.N.I. núm	, en
nombre propio o	de la empresa que representa, (empresa	, con
C.I.F. núm), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,	que a la fecha de
finalización del pl	azo para la presentación de ofertas:	

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	68/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

		1	1	,
Hn	α	do	do	
1211	 и	<i>ue</i>		

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

9.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación o centros destinatarios de dichos servicios, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En dicho seguro tendrá la condición de asegurado, además del contratista, la Diputación Provincial de Almería, para todo lo relacionado con este contrato.

La suma asegurada de esta póliza en ningún caso será inferior a 1.000.000,00.-€.

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

10.- Acreditación de los medios personales que se ha comprometido poner a disposición para la ejecución de este contrato, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario dispondrá de los siguientes medios a los que se ha comprometido con la presentación de la oferta:

1. Asesor Técnico Comercial

El <u>Asesor Técnico Comercial deberá tener</u> los conocimientos técnicos y de producto para los servicios y suministros requeridos en el pliego y realizará las siguientes funciones:

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	69/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- Informar sobre nuevos servicios y productos que puedan resultar de interés para la Diputación y los adheridos.
- Gestionar el apoyo de ingeniería.

<u>La acreditación</u> de los conocimientos técnicos se realizará mediante la presentación del curriculum vitae y una declaración responsable del trabajador indicando los trabajos realizados o conocimientos técnicos adquiridos en relación con el objeto del contrato

2. Director Técnico de Instalación y Mantenimiento.

El adjudicatario dispondrá de un Director técnico de Instalación y mantenimiento que debe poseer los conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato y disponer de experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de comunicación, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios.

El Director Técnico de Instalación y Mantenimiento actuará como responsable del servicio y su nombramiento deberá ser comunicado al responsable del contrato. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con los responsables de la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La <u>acreditación</u> de los conocimientos técnicos se realizará mediante la presentación del curriculum vitae y una declaración responsable del trabajador indicando los trabajos realizados y experiencia exigida.

Esta adscripción de medios es una obligación esencial, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, conforme se indica en el anexo I de este pliego.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio.

11.- Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en al menos el NIVEL MEDIO, para los siguientes elementos:

- Sistemas de información que soportan los mecanismos de seguridad de la información de los procesos de negocio y activos de información empleados en el desarrollo, gestión y prestación, mantenimiento, mejora y continuidad de los servicios:
 - Macrolan.
 - VPN-IP.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	70/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- DataInternet.
- Interconexión LAN.
- Corporate IP alojado
- Conexión IP
- Ibercom IP
- Ibercom IP en red (Centrex IP)
- Servcio de voz Fija.

Así como los relativos a las actividades de control, monitorización y mantenimiento de las infraestructuras físicas, instalaciones generales y red, necesarios para la adecuada prestación de servicios a clientes en los centros bajo alcance y la información derivada del funcionamiento de los mismos, de acurdo a la categorización del sistema vigente.

12.- Presentar el Plan de implantación y el Plan de migración, para la implantación final del servicio, en los términos que se detallan en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar <u>obligatoriamente</u>, la siguiente documentación complementaria:

- <u>Plan de Implantación</u>: Documento que describe las actividades y tareas necesarias para desplegar los servicios ofertados.
- <u>Plan de Migración</u>: Documento que describe las actividades y tareas necesarias para migrar los servicios actuales a los nuevos que haya ofertado.

Estos documentos deberán cubrir todas las tareas y actuaciones necesarias para la implantación definitiva de los servicios correspondientes a este contrato y serán vinculantes durante la duración del contrato conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Definiciones

- Implantación: Despliegue de los servicios ofertados.
- Migración: Paso de los servicios actuales a los nuevos que haya ofertado.

Requisitos específicos

El plan de migración incluirá también la puesta en producción de los nuevos servicios cuando no existieran servicios actuales previos.

Un servicio se considera totalmente implantado y en producción cuando, tras quedar documentada por el adjudicatario la entrega del mismo, se valide la conformidad de los trabajos por parte del Responsable del Contrato de la Diputación de Almería atendiendo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, mediante acta levantada al efecto.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá hacer mención a los servicios descritos en el apartado "situación actual" y a la solución de continuidad, desde el primer día del plazo de implantación, migración y coexistencia, fecha en la que empieza a proveer

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	71/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

los servicios el adjudicatario del contrato hasta finalizada la migración a los nuevos servicios.

Valoración

Esta documentación complementaria no será valorable con respecto a la puntuación de la oferta, pero sí es imprescindible para someterla a informe técnico para la comprobación del cumplimiento de los requerimientos solicitados en las prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que el propuesto como adjudicatario no aporte estos planes, no contenga o desarrolle algún aspecto de los mencionados en el pliego de prescripciones técnicas o sea necesario solicitar alguna aclaración, se facilitará un plazo no superior a tres días naturales para que se subsane o complete la documentación que proceda. Si este requerimiento no se atendiera o si no se subsanara con el contenido mínimo indicado anteriormente, se procederá a la exclusión de la citada empresa.

Validación

Esta documentación será contrastada con todas las exigencias del pliego de prescripciones técnicas por el responsable del contrato. En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante notificación telemática, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde el requerimiento, aporte la documentación justificativa.

Aclaraciones

En el citado plazo se podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de sus proposiciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su propuesta, sólo se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

•••••

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02	
Observaciones		Página	72/83	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")

En el sobre "B" junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, se incluirán los documentos* que se indican a continuación:

A.- Descripción del equipamiento del sistema propuesto para la prestación de los servicios relacionados en los apartados 3.2, 3.3 (excepto el 3.3.2.1 relativo al equipamiento de los servicios SDWAN), 3.4, 3.5, 3.6 y el apartado 3.8 del pliego de prescripciones técnicas. La valoración se realizará por comparación, teniéndose en cuenta para asignar las puntuaciones las funcionalidades y calidad de los componentes.

Se adjuntarán las hojas de especificaciones técnicas de todos y cada uno de los equipos, destacándose por parte del licitador aquellas que permitan la consecución de las funcionalidades de los servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se incluirá una propuesta del equipamiento a instalar en cada centro en base a los servicios a prestar.

Importante: en caso de no aportarse esta descripción del equipamiento, la oferta resultará <u>excluida</u> por desconocerse el equipamiento a instalar.

B.- Catálogos de terminales fijos y de dispositivos móviles de cada oferta, en base a las funcionalidades y calidad de los componentes de los mismos. La valoración se realiza por comparación, teniéndose en cuenta para asignar las puntuaciones las funcionalidades, calidad de los componentes de los mismos y facilidad de uso.

El catálogo de terminales fijos vendrá clasificado por gamas, debiendo la oferta incluir como mínimo un 35% de terminales considerados de gama alta y un 65% de gama media, tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

El licitador, deberá ofrecer como mínimo dos modelos de terminales de gama alta y dos modelos de gama media en su oferta.

El catálogo de terminales móviles vendrá clasificado por <u>tipología</u> y dentro de ésta por <u>gamas (alta y media)</u>, debiendo la oferta incluir terminales de altas funcionalidades, calidad y prestaciones en ambas gamas.

Importante: en caso de no aportarse el catálogo o no indicarse los dos modelos para cada una de las gamas (media y alta), la oferta resultará <u>excluida</u>.

<u>C.- Descripción de los mecanismos de redundancia</u> de cada oferta en base al grado de automatización de los mismos.

El licitador deberá describir los mecanismos de redundancia establecidos para ofrecer los servicios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	73/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

susceptibles de aplicar estos mecanismos.

D.- Proyecto de segmentación del área de servicios para la adecuación de la arquitectura de comunicaciones y seguridad actual de la Diputación de Almería. La valoración se realizará por comparación y por el grado de adecuación infraestructura actual descrita en el apartado 3.10 del pliego de prescripciones técnicas.

Importante: Dicho proyecto de segmentación tendrá una extensión máxima de 50 páginas, redactadas en letra Arial 10, interlineado sencillo. En caso de incumplir con el límite de páginas o formato establecido, este apartado d) no será objeto valoración.

En caso de no aportarse Proyecto de segmentación del área de servicios para la adecuación de la arquitectura de comunicaciones y seguridad actual, la oferta resultará excluida.

<u>Contenido Obligatorio de la Memoria/Proyecto Técnico. Desarrollo y Ejecución</u> del Proyecto de Segmentación.

1. Nueva Arquitectura de Red:

- Diseñar una nueva arquitectura que permita la segmentación efectiva de las zonas de servidores en las ubicaciones de Navarro Rodrigo 17 y Alfareros 30.
- Esta segmentación deberá realizarse utilizando los elementos de seguridad existentes, sin necesidad de adquirir nuevo hardware o software.

2. Rediseño y Configuración de la Infraestructura Actual:

- El proyecto incluirá el rediseño de la arquitectura actual y las configuraciones necesarias de los dispositivos Palo Alto 5220.
- Se deberá planificar la disposición de los elementos de seguridad y las nuevas conexiones necesarias para cumplir con los objetivos propuestos.

3. Separación de Áreas de Acceso y Servidores:

 El resultado final buscado es la separación clara y efectiva del área de acceso de usuarios del área de servidores, donde se concentra, entre otros, la capacidad de proceso de la RPC.

4. Implementación Durante la Ejecución del Contrato:

- La ejecución del proyecto se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del contrato, a petición del responsable del contrato.
- Cualquier actuación para implementar el proyecto no deberá afectar a la continuidad del servicio actual.

El proyecto de segmentación propuesto deberá, por lo tanto, desarrollar una solución que aborde estos desafíos, mejorando la eficiencia, seguridad y manejabilidad de la red, y asegurando que cualquier cambio o mejora no interrumpa la operatividad de los servicios críticos de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	74/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

Presentación y Evaluación del Proyecto de segmentación:

- La memoria/proyecto técnico deberá ser presentado de manera clara, detallada y justificada, demostrando el conocimiento y la capacidad técnica para llevar a cabo la reestructuración propuesta.
- Será evaluado en base a su viabilidad técnica, la eficacia en la utilización de los recursos existentes y la efectividad en la mejora de la seguridad y funcionalidad de la red.

El cumplimiento de estos requisitos en la memoria/proyecto técnico es esencial para la valoración de las ofertas y la selección del adjudicatario. Se busca asegurar que el licitador seleccionado posea la capacidad técnica y el entendimiento necesario para realizar las mejoras requeridas de manera eficiente y con los recursos existentes.

*Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

Lugar, fecha y firma del proponente

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	75/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")

En el sobre "C" se incluirá la siguiente documentación
"D./Dñadomiciliado
en, fax núm, actuando er
nombre propio (o en representación de), con NIF núm, segúr
escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio
le, en,
núm de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado
lel procedimiento convocado por la Excma. Diputación Provincial de Almería para la
contratación de, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo
efectos hace constar:

- I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- III. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el **precio** siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

1.- PRECIO OFERTADO DEL COSTE TOTAL PARA LOS 4 AÑOS DE DURACIÓN DE CONTRATO (IVA excluido) DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA

Importante:

*El precio total ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación que se tomará como referencia para la valoración de la oferta, que asciende a 3.636.363,64 €, IVA excluido, ya que en tal caso resultará excluida la oferta.

*Los licitadores deben presentar oferta a todos y cada uno de los precios unitarios detallados en las siguientes tablas, ya que en caso de no ofertar alguno/s de los servicios que se indican, la oferta quedará excluida.

Tablas para la realización de la oferta.

Los importes no incluyen el I.V.A.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	76/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

TABLA I

	CONCEPTO	Cantidad fija/cantidad estimada	Precio fijo/unitario ofertado, anual (1)	Importe total anual de la oferta (2)	Importe ofertado para 4 años de contrato (3)	Importe máximo anual de licitación	Importe máximo para los 4 años de contrato.
Servicios de transmisión de datos en la red	Circuitos fibra oscura Palacio Provincial-Rambla Alfareros (ETHERNET 10Gbps garantizado)	2				94.448,76 €	377.795,04€
troncal de la RPC, donde se centralizan los	Circuitos fibra oscura Palacio Provincial-Rambla Alfareros (FIBRE- CHANNEL 16Gbps garantizado)	4				79.718,76€	318.875,04 €
servicios de Tecnologías de la Información y las	Circuito fibra oscura Palacio Provincial- Rambla Alfareros (ETHERNET 1Gbps garantizado)	1				27.666,62€	110.666,49€
comunicaciones (TIC).	Circuito fibra oscura Palacio Provincial- Servicios Múltiples (ETHERNET 1Gbps garantizado)	1				27.666,62€	110.666,49€
Servicios de	MacroLan 1 Gbps	8				84.844,80 €	339.379,20 €
conexión a la red	MacroLan 100Mbps provincia	4				42.422,40 €	169.689,60 €
troncal desde las sedes de las	SERVICIO DE DATOS SEDES FTTO 100 Mbps	164				21.983,05€	87.932,21 €
entidades locales adheridas.	SERVICIO DE DATOS SEDES 3G/4G o equivalente	4				324,06 €	1.296,24 €
 Servicios de acceso a Internet desde la RPC. 	Circuitos Palacio Provincial-Rambla Alfareros (INTERNET) 1Gbps garantizado	2				230.495,04 €	921.980,16 €
	Plataforma de Gestión streaming	1				18.816,10 €	75.264,41 €
Servicios de	Espacio de almacenamiento para contenidos en TB	5				5.192,33 €	20.769,30 €
streaming y distribución de	Tráfico CDN en TB	12				18.453,74 €	73.814,98 €
contenidos.	Cuentas para carga y gestión de contenidos	6				22.324,79€	89.299,15€
	Directos simultáneos	6				3.446,82 €	13.787,28 €
	Coste anual plataforma de telefonía	1				73.143,29 €	292.573,15€
	Coste anual RDSI Básica	3				1.060,56 €	4.242,24 €
Servicios de	FTTH residencial IP fija	8				530,28 €	2.121,12€
voz, movilidad y	FTTH residencial	31				1.598,21 €	6.392,82 €
mensajería.	Coste STB	50				7.512,30 €	30.049,20 €
	Coste número 900	1				406,55€	1.626,19 €
	Plan 100 minutos	20				353,52 €	1.414,08 €

Código Seguro De Verificación DuNIVFz j74GXT3eKxDgx5A==		Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	77/83			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

	CONCEPTO	Cantidad fija/cantidad estimada	Precio fijo/unitario ofertado, anual (1)	Importe total anual de la oferta (2)	Importe ofertado para 4 años de contrato (3)	Importe máximo anual de licitación	Importe máximo para los 4 años de contrato.
	tarifa plana voz/datos 500 SMS 490 minutos de voz y 2,9 Gb en extranjero multisim	450				71.587,80 €	286.351,20 €
	Mantenimiento plataforma SMS 150.000 SMS anuales y 50.000 SMS certificados	1				24.304,87 €	97.219,47 €
	Mantenimiento plataforma Contact Center	1				3.789,45 €	15.157,82 €
0	Mantenimiento agente Supervisor	3				559,45 €	2.237,78 €
 Servicios de Contact Center. 	Mantenimiento agente PC	30				1.171,04 €	4.684,14 €
Contact Center.	Mantenimiento agente telefónico	15				2.783,97 €	11.135,88 €
	Almacenamiento con acceso caudal cloud 40 TB	40				15.024,60 €	60.098,40 €
 Servicio de Información de infracciones normativas. 	Operación, mantenimiento y gestión de la plataforma	1				5.302,80 €	21.211,20€
 Servicio de destrucción certificada de soportes digitales. 	Operación del servicio	1				6.164,51 €	24.658,02 €
Servicio de relay seguro de correo transaccional	SERVICIO DE RELAY SEGURO DE CORREO TRANSACIONAL. Rendimiento mínimo total anual EN GB	1				15.993,83 €	63.975,34 €
	Total					909.090,91€	3.636.363,64 €

Los importes no incluyen el I.V.A.

- (1) A rellenar por el ofertante.
- (2) A rellenar por el ofertante. Resultado de multiplicar la CANTIDAD FIJA/CANTIDAD ESTIMADA por el PRECIO FIJO/UNITARIO OFERTADO ANUAL (IVA excluido)
- (3) A rellenar por el ofertante. Resultado de multiplicar el IMPORTE TOTAL ANUALDE LA OFERTA (IVA excluido) por 4 años de duración del contrato.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	78/83			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).					





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

El resumen de la oferta económica es el siguiente:

Precio total para los 4 años	<u>Importe</u>
Neto (IVA excluido)	
(indicar el precio total de la tabla anterior para 4 años)	€
Porcentaje % IVA	€
Precio total 4 años, IVA incluido.	€

2.- PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA, PARA LOS SMS Y SMS CERTIFICADOS EN EXCESO, SOBRE EL NÚMERO MINIMO ANUAL INCLUIDO EN EL SERVICIO OFERTADO DE VOZ, MOVILIDAD Y MENSAJERIA (el mínimo incluido es 150.000 SMS anuales y 50.000 SMS anuales certificados

TABLA II

Precios unitarios máximos para los SMS y SMS certificados realizados en exceso. Rellenar los precios unitarios en la siguiente tabla:

Concepto	SMS anuales incluidos en el servicio ofertado	cada SMS en	Precio Unitario por cada SMS en exceso sobre el mínimo ofertado (IVA incluido)	Precio Máximo unitario de cada SMS de exceso (IVA excluido)
SMS	150.000			0,032 €
SMS certificados	50.000			0,41 €
TOTAL	150.000			0.442

Los SMS que se realicen en exceso, por encima del número anual incluido en el servicio ofertado de voz, movilidad y mensajería, se abonarán con cargo al gasto máximo del contrato

3.- COMPATIBILIDAD DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO FLEXWAN/SDWAN.

Indicar la opción que proceda (no se ofrecen ni variantes ni alternativas)

☐ Se integran de forma nativa con Fortigate 3300E y son gestionables con FortiManager-VM64

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	79/83			
Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D			x5A%3D%3D			
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)					





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

 \square No se integran de forma nativa con Fortigate 3300E y son gestionables con Forti
Manager-VM64

4.- CIRCUITOS DE RESPALDO QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOS EN CASO DE CAÍDA DEL CIRCUITO, PARA LAS SEDES QUE SE CONECTAN A LA RED TRONCAL DE LOS CENTROS DE DIPUTACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE ALMERIA.

Los circuitos de respaldo dispondrán de una capacidad mínima de 1 Gbps con las siguientes características: caudal dedicado, simétrico, garantizado y diversificado. Estos circuitos dispondrán de un caudal multimedia garantizado que permita mantener el sistema actual de VoIP, que la Diputación utiliza para la telefonía fija. Además, deberán estar diversificados de los circuitos principales.

indicar la opción que proceda (no se ofrecen ni variantes ni alternativas)
☐ Si se ofertan circuitos de respaldo con las características anteriores que garanticen la continuidad del servicio en caso de caída del circuito principal.
No se ofertan circuitos de respaldo con las características anteriores que garanticen la continuidad del servicio en caso de caída del circuito principal.

5.- AUMENTO DEL CAUDAL DE INTERNET SOBRE EL MAXIMO SOLICITADO DE 1 GB

Indic	ar la opción que proceda (no se ofrecen ni variantes ni alternativas):
	☐ Se ofertan 0 Gb adicionales sobre el mínimo exigido
	Se ofertan 1 Gb adicionales sobre el mínimo exigido
	Se ofertan 2 Gb adicionales sobre el mínimo exigido
	Se ofertan 3 Gb adicionales sobre el mínimo exigido
	Se ofertan 4 Gb adicionales sobre el mínimo exigido

Lugar, fecha y firma del proponente

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	80/83			
Url De Verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3			x5A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)					





ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

ANTE	EL	ÓRGANO	DE	CONTRATACIÓN,
				de edad, vecino/a
de		, domiciliado es	n C/	, (con
correo electrónio	co a efectos	de recibir el aviso de	la notificación e	lectrónicay
· •				., en nombre propio o en
representación o	de	(6	en este último o	caso según escritura de
-	-		~	,
				,
		-		Registro Mercantil
de		DECLAI	RO BAJO MI R	RESPONSABILIDAD
- Que, a lo	s efectos de l	lo previsto en el artícu	ılo 86 del Real I	Decreto 1098/2001 de 12
de octub	re, por el q	ue se aprueba el RG	LCAP, la empr	resa a la que represento
(marcar	lo que proce	eda):		
	_			inguno de los supuestos
		.1 del Código de Con		
	_			y de las empresas que
<u> </u>		adjunta relación):		
	-	resentado proposición e	=	
□ P	resentan pro	posición la/s siguiente/s	empresa/s:	
- (Si se tra	ta de empres	a extranjera) Que me	someto a la juriso	dicción de los Juzgados y
Tribunale	es españoles d	e cualquier orden, para	todas las incidend	cias que de modo directo o
indirecto	pudieran surg	gir en el contrato, con 1	enuncia, en su ca	so, al fuero jurisdicciones
extranjero	o que pudiera	corresponder.		
*Asimismo.	deberá indic	ar si su empresa es o r	no una PYME (se	e considera que es PYME
		-		anual no excede de 50
-	-	• •	_	illones EUR.) marcando
con una X la ope			succeed the 15 mil	nones Born, marcando
SI ()			
NO ()			
100 (,			
	En .		., a	
	Fdo			

Código Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02			
Observaciones		Página	81/83			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

D./D ^a		, mayor	de edad	l, vecino/a
de, d	omiciliado en C/			, (con
correo electrónico a efectos de recibi	el aviso de la noti	ficación ele	ectrónica	у
tlf) provisto del DNI. núm	•••••	,	en nombre	propio o en
representación de	(en este	e último ca	aso según e	escritura de
apoderamiento otorgada ante el Nota	io del Ilustre Coleg	gio de		
D/D ^a	, en			
núm de su protocol-	o, e inscrita	en el	Registro	Mercantil
de	.) SE COMPROM	IETE		
En caso de resultar adjudicatari	de la contratació	on de		a
adscribir a la ejecución del contrat				
especifican en el pliego de prescripci		•	•	•
a lo establecido en el apartado 5 del p	• •		U	

1. Asesor Técnico Comercial

El <u>Asesor Técnico Comercial deberá tener</u> los conocimientos técnicos y de producto para los servicios y suministros requeridos en el pliego y realizará las siguientes funciones:

- Informar sobre nuevos servicios y productos que puedan resultar de interés para la Diputación y los adheridos.
- Gestionar el apoyo de ingeniería.

El adjudicatario mantendrá el Asesor durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas avisando con al menos 30 días de antelación su sustitución. El sustituto deberá reunir los mismos requisitos exigidos.

2. Director Técnico de Instalación y Mantenimiento.

Dispondrá de un Director técnico de Instalación y mantenimiento que debe poseer los conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato y disponer de experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de comunicación, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios.

El Director Técnico de Instalación y Mantenimiento actuará como responsable del servicio y su nombramiento deberá ser comunicado al responsable del contrato. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con los responsables de la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.

Código Seguro De Verificación	DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	82/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería Tel. 950 21 12 18 mail:patrimonioycontratacion@dipalme.org Ref. Exp. 2023/D22200/006-302/00006

- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

Esta adscripción de medios es una obligación esencial, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, conforme se indica en el anexo I de este pliego.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio.

La acreditación de estos medios personales se realizará por el propuesto como adjudicatario, tal y como se indica en el anexo III de este pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

En	, a
Fdo	

Código Seguro De Verificación DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	24/01/2024 12:14:02
Observaciones		Página	83/83
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DuNIVFzj74GXT3eKxDgx5A%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiona carácter da conia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa do ODIGINAL (art. 27 Lay 20/2015)		

